**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, párrafo primero, 2° fracciones I y II, 6°, 24 fracciones V y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto del Estatuto Universitario; y

**CONSIDERANDO**

Que la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la Auditoría Superior de la Federación conjuntamente con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizaron la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014 a la Universidad, de la cual se derivó que en el apartado Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior, rubros Control Interno, y Evaluación de Riesgos, se recomendara implementar acciones que permitieran fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos que apoyaran el logro adecuado de los objetivos de la Institución, esto a fin de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 en sus Ejes Transversales del Accionar Institucional, en el apartado de Gestión Moderna y Proactiva Orientada a Resultados, señala que la gestión administrativa es un elemento clave para el desarrollo de las funciones sustantivas que, con el apoyo en las nuevas tecnologías, facilita el acceso a los servicios universitarios, agiliza los trámites de la comunidad universitaria, propicia el uso responsable de los recursos con asignación presupuestal que prioriza resultados y logros, consolida avances e impulsa el cumplimiento de objetivos y metas institucionales y favorece la rendición de cuentas en un entorno de acceso seguro a las aplicaciones digitales y garantía de la privacidad, señalando como su objetivo el contar con una gestión universitaria moderna, proactiva y ágil que opere en un esquema que privilegie las buenas prácticas y los resultados encaminados a la consolidación y fortalecimiento institucional.

Que el propio plan, en el rubro de Soporte del Trabajo Sustantivo, en el apartado de la Administración Moderna y Proactiva Orientada a Resultados y al Financiamiento Diversificado, contempla como misión principal de la administración universitaria contribuir al logro de los objetivos institucionales a través de la adecuada planeación, operación, suministro y desarrollo de los recursos materiales y financieros, así como del personal necesario para dar respuestas efectivas a las necesidades de la comunidad universitaria, y determinando como un perfil estratégico el que la administración moderna y proactiva en su proceso de mejora continua garantizará el cumplimiento de las funciones sustantivas a través de la toma de decisiones de gestión y presupuestales, la simplificación y reducción de tiempo en la realización de trámites, la construcción y mantenimiento de obra universitaria, así como la transparencia y rendición de cuentas, que son ejes centrales de esta actividad.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México reconoce la necesidad de contar con un modelo de administración de riesgos que contemple la implementación de nuevas estrategias, a fin de identificar aquellos riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, y consecuentemente generar acciones que impidan su materialización y posible afectación.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

PRIMERO. El Comité General de Administración de Riesgos de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), se constituye como un órgano auxiliar de la planeación universitaria, que contribuirá al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a través de la administración de riesgos, coadyuvando con ello al fortalecimiento de los mecanismos de control interno de la propia Universidad.

SEGUNDO. El Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM tendrá los siguientes objetivos:

1. Implementar un proceso sistemático para establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, atender, monitorear y comunicar los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales;
2. Vigilar el correcto desarrollo de las acciones que se acuerden llevar a cabo en materia de administración de riesgos, y
3. Fomentar una cultura de administración de riesgos en los diferentes espacios de la UAEM.

TERCERO. El Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM tendrá las siguientes funciones:

1. Definir las estrategias que permitan evaluar los riesgos, a efecto de determinar los factores que influyen en la gravedad, prontitud y constancia del riesgo, la probabilidad de la pérdida de los recursos públicos, y el impacto en las operaciones, informes y actividades sustantivas;
2. Coordinar el trabajo de los Comités de Administración de Riesgos de los diferentes espacios universitarios;
3. Coordinar la administración de riesgos institucionales, mediante el análisis de las actividades que desarrollan las diferentes áreas de la Universidad, a fin de identificar los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos y priorizar su atención;
4. Aprobar el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la UAEM (PTAR), así como llevar a cabo anualmente una revisión del mismo, acordando las actualizaciones que considere pertinentes;
5. Implementar las acciones derivadas del PTAR que permitan mitigar y administrar los riesgos;
6. Dar seguimiento al cumplimiento de las acciones dirigidas a las dependencias académicas y administrativas de la Administración Central y de los espacios académicos de la UAEM, en materia de administración de riesgos;
7. Apoyar el buen desarrollo de la gestión institucional, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten relacionados con la administración de riesgos;
8. Señalar medidas preventivas en la generación de riesgos, y
9. Vigilar la observancia de los Lineamientos de Administración de Riegos de la UAEM.

CUARTO. El Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM estará integrado por:

1. Un presidente, que será el rector.
2. Un secretario técnico, que será el titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.
3. Ocho vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias administrativas:

a) Secretaría de Docencia;

b) Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados;

c) Secretaría de Rectoría;

d) Secretaría de Difusión Cultural;

e) Secretaría de Extensión y Vinculación;

f) Secretaría de Administración;

g) Secretaría de Cooperación Internacional, y

h) Oficina del Abogado General.

Cada uno de los integrantes del Comité podrá nombrar a un suplente, mediante acreditación por escrito, quien asumirá en las sesiones las funciones que correspondan al propietario.

QUINTO. El Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño institucional, con respecto a la implementación y cumplimiento de políticas, programas y acciones en materia de administración de riesgos;
2. Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la administración de riesgos en la Institución, derivados de:
   1. La revisión anual del PTAR, con base en una matriz de administración de riesgos y el mapa de riesgos;
   2. El reporte de avances trimestral del PTAR;
   3. El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos, y
   4. Las observaciones de las auditorías o revisiones practicadas por la Contraloría Universitaria o por las diferentes instancias externas de fiscalización.
3. Dar seguimiento a los acuerdos o recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;
4. Revisar que sean atendidas en tiempo y forma las recomendaciones y observaciones en materia de administración de riesgos, emitidas por la Contraloría Universitaria o las instancias externas de fiscalización y vigilancia, y
5. Las demás que sean necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

SEXTO. El Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM funcionará conforme a lo siguiente:

1. Celebrará sesiones trimestralmente de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario conforme a la urgencia de los asuntos a tratar;
2. Para la celebración de las sesiones del Comité, el secretario técnico enviará a los integrantes la convocatoria y orden del día correspondiente con al menos cinco días hábiles de anticipación, indicando la hora, día y lugar en que se llevará a cabo la sesión. En el caso de sesiones extraordinarias no habrá un plazo determinado para remitir la convocatoria;
3. Las sesiones se celebrarán con la mayoría simple de los miembros del Comité; en caso de no existir cuórum, en segunda convocatoria y después de treinta minutos, sesionará con los miembros que hayan asistido;
4. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto;
5. Podrán incorporarse a las sesiones del Comité con carácter de invitados, aquellas personas cuya participación se considere necesaria conforme a la naturaleza de los asuntos a tratar en el orden del día, a propuesta de los integrantes del Comité y con la autorización del presidente;
6. Los invitados a las sesiones participarán únicamente con voz;
7. De cada sesión que celebre el Comité se levantará un acta incluyendo los acuerdos tomados y los responsables de la ejecución de los mismos, y
8. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

SÉPTIMO. Los integrantes del Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Asistir a las sesiones del Comité;
2. Intervenir en las discusiones de las sesiones del Comité;
3. Proponer los acuerdos para la atención de los asuntos tratados en las sesiones del Comité;
4. Impulsar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité;
5. Proponer al presidente del Comité la celebración de sesiones extraordinarias;
6. Proponer la asistencia de invitados a las sesiones del Comité, y
7. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

OCTAVO. El presidente del Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM tendrá las funciones siguientes:

1. Presidir las sesiones del Comité;
2. Instruir al secretario técnico para que convoque a las sesiones del Comité;
3. Determinar los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones;
4. Poner a consideración de los integrantes del Comité el orden del día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
5. Vigilar que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma, y
6. Las demás que se deriven del presente acuerdo y de la normatividad universitaria.

NOVENO. El secretario técnico del Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Integrar con las áreas correspondientes, la información y documentación de los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones del Comité;
3. Dar seguimiento y verificar que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma;
4. Elaborar las actas de las sesiones, recabando las firmas correspondientes, y
5. Las demás que sean señaladas por el presidente del Comité y las derivadas de las normatividad universitaria.

DÉCIMO. El Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM contará con la presencia del titular de la Contraloría Universitaria en calidad de invitado permanente a las sesiones, quien apoyará al Comité, a través de las siguientes funciones:

1. Coadyuvar con el Comité en la integración de los programas, estrategias y acciones en la administración de riesgos;
2. Proponer al Comité medidas preventivas cuando detecte la posible generación de riesgos;
3. Atender las peticiones de información que solicite el Comité y que sea necesaria para el análisis y toma de acuerdos en la administración de riesgos;
4. Vigilar conjuntamente con el presidente y el secretario del Comité que los acuerdos tomados en las sesiones se cumplan en tiempo y forma;
5. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité.

El contralor universitario será convocado a las sesiones del Comité, conforme a lo dispuesto en el numeral sexto del presente acuerdo, quien participará con voz pero sin voto, y podrá nombrar a un suplente mediante acreditación por escrito.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano oficial de difusión, “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. Se establece un plazo máximo de 90 días, contados a partir de que entre en vigor este acuerdo, para expedir los Lineamientos de Administración de Riesgos de la UAEM.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

**“2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del**

**Estado de México”**

**“2016, Año de Leopoldo Flores Valdés”**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**

**Rector**

**Toluca, México, 24 de junio de 2016**